2/2000 de 16 de Junio, conforme a lo establecido en su artículo 3.1.d).

CLAÚSULA ADICIONAL.- la ejecución del presente convenio se ajustará a las siguientes Normas de Funcionamiento.-

1.- NATURALEZA Y FINES

* Es una prestación de un servicio mediante la presentación como pago de un Vale Asistencia, atendiendo a las necesidades de un colectivo como son las mujeres, a fin de promover la integración social y laboral.

* La naturaleza de la atención prestada será de distintos tipos:

Cuidado de personas mayores incapacitadas.

Cuidado de minusválidos con un grado de minusvalía reconocido por el IMSERSO y recogido ya en el Decreto regulador del Vale Asistencia.

Cuidado, acompañamiento y entretenimiento de niños/as, sin que ello conlleve un servicio pedagógico.

* El fin último de esta acción es permitir a las mujeres con hijos a cargo, mayores o minusválidos dependientes, el acceso a la formación y a la inserción laboral en condiciones de igualdad, para disminuir las restricciones personales a las que se enfrentan este tipo de colectivos.

2.- DESTINATARIOS DEL VALE ASISTENCIA.-

Este servicio va destinado a mujeres desempleadas, residentes en el distrito V de Nuestra Ciudad, esto es, perteneciente a los barrios:

- Cabrerizas
- Batería jota
- Reina Regente
- Hernán Cortés
- Cristóbal Colón
- Las Palmeras
- Los Pinares

Que justifiquen tener cargas familiares (hijos a cargo, mayores o minusválidos dependientes) que dificultan su movilidad para ingresar en un itinerario de inserción socio laboral y con ingresos por unidad familiar que no rebasen en ningún caso el salario mínimo interprofesional, en los términos que establecen las Bases para la concesión de vales por asistencia a cursos de formación ocupacional o empleo a mujeres cuidadoras.

3.- REGIMEN GENERAL DEL SERVICIO A PRESTAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA.-

3.1.- Selección del personal prestador del servicio.-

La entidad colaboradora será la que seleccione al personal encargado de prestar el servicio, asegurándose que cumplen los requisitos mínimos de cualificación y experiencia que requiera el trabajo a desarrollar.

El personal contratado por la entidad colaboradora deberá estar integrado prioritariamente por mujeres desempleadas, mayores de 40 años o jóvenes mayores de 16, pertenecientes al Distrito V, atendiendo a los fines del programa, que intenta insertar directa o indirectamente a este tipo de colectivos amenazados de exclusión social.

3.2.- Selección del personal usuario- beneficiario.-

Los usuarios de los vales asistencia serán seleccionados única y exclusivamente por el equipo del Programa EQUAL, que serán los encargados de hacer la captación, selección y seguimiento del personal.

3.3.- Lugar de prestación del servicio.-

El servicio se llevará a cabo en el domicilio de la usuaria o lugar que ésta designe al efecto, por el tiempo que venga estipulado en el vale, y en jornada de lunes a viernes, y en horario de mañana o tarde, festivos no incluidos.

3.4.- Comprobación del personal Contratado por la entidad colaboradora.-

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través del personal técnico del Programa EQUAL,